



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 091 -2011-GGR-GR PUNO

04 JUL 2011

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS: La Opinión Legal Nº 259-2011-GR PUNO/ORAJ, expediente administrativo Nº 2224, de fecha 14 de junio de 2011, tramitado ante la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, el mismo que contiene Escrito sobre Legítima Oposición y Contradicción Administrativa, interpuesto por el administrado: **JAYME COAQUIRA QUISPE**.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud de parte, Don **JAYME COAQUIRA QUISPE**, recurre en legítima oposición y contradicción administrativa frente al indebido e ilegal acto administrativo contenido en el Memorando Nº 210-2011-GR-PUNO/GG y Memorando Nº 397-2011-GR-PUNO-GRI/SGO, documentos provenientes de la Gerencia General de esta institución y de la Sub-Gerencia de Obras, manifestando el recurrente que dichos documentos son arbitrarios e ilegales en contra de su derecho a la estabilidad en el trabajo; actos que violan, afectan y desconocen sus derechos, a fin de que previo análisis conforme a las normas y estando a los Art. 10 y 202.1 sea declarado la nulidad de puro derecho y sin efecto a tal disposición, siendo ello la pretensión del recurrente.

Que, al expediente se adjunta el Memorando Nº 210-2011-GR-PUNO/GG, proveniente de Gerencia General Regional de ésta institución, por el cual se recuerda al administrado el cumplimiento de la disposición sobre rotación de personal a la Oficina de Bienes Regionales-Oficina Regional de Administración, ello por necesidad de servicio, señalando la Gerencia General la razones que a la fecha (27/04/2011) no se ha constituido a la Oficina designada, disponiendo que bajo responsabilidad en el plazo más breve posible se constituya a la citada Oficina.

Que, así también tenemos el Memorando Nº 397-2011-GR-PUNO-GRI/SGO, proveniente de la Sub Gerencia de Obras, por el cual se le comunica al administrado que la Gerencia General ha dispuesto su rotación a la Oficina de Bienes Regionales-Oficina Regional de Administración, debiendo constituirse a la brevedad posible debiendo hacer entrega de todos los bienes y documentos que se encuentran a su cargo con carácter de urgente y bajo responsabilidad, siendo ello el contenido del documento.

Que, de conformidad con el Art. 78 del D.S: Nº 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", indica lo siguiente: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario". En el presente caso al emitir el memorando de Gerencia General Regional se estaría actuando conforme a ley, tal y como lo estipula el presente artículo porque la emisión del documento es por decisión de la autoridad, siendo legal el actuar de la Gerencia General.

Que, el Art. 100 del mismo cuerpo legal dice: "Los servidores de carrera gozan de estabilidad laboral dentro de la Administración Pública. Sólo pueden ser destituidos por causa prevista en la Ley y previo proceso administrativo disciplinario. Los traslados a otras entidades públicas y/o lugar geográfico diferente al de su residencia habitual deberán contar con el consentimiento expreso del servidor". En el presente caso al administrado no se le está trasladando a otra institución pública, sino que se le está rotando a otra dependencia dentro de la misma Región de Puno, no siendo lugar geográfico diferente al de su residencia habitual, no necesitando contar con el consentimiento del administrado.

Que, en conclusión diremos que la petición del administrado deviene en improcedente, ello en mérito a lo dispuesto por el Art. 78 y 100 del D.S: Nº 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición del administrado **JAYME COAQUIRA QUISPE**, sobre legítima oposición y contradicción administrativa en contra del Memorando Nº 210-2011-GR-PUNO/GG y Memorando Nº 397-2011-GR-PUNO-GRI/SGO. Por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
CECILIA HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

